

COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA
Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General del INE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dirección: Dirección de Participación Ciudadana.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Decreto 63: Decreto número 63, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial, expedido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México.

Decreto 65: Decreto número 65, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, expedido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México

ENCÍVICA: Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Metodología: Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/rutm/yj/c
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

1

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades 2025.

PJF: Poder Judicial de la Federación.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. De la ENCÍVICA

En sesión ordinaria del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG221/2024, aprobó la ENCÍVICA.

2. De las reformas Federales

El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma al PJF.

El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras al PJF.

3. Designación y toma de protesta de Consejerías integrantes del Consejo General

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del Acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos Organismos Públicos Locales, entre ellos el Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Érika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli. Quienes tomaron protesta como Consejeras Electorales, en sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/rutm/yjpc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

2

4. De la Comisión

En su vigésima octava sesión extraordinaria del día once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEEM/CG/181/2024, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes. En este sentido, la Comisión quedó integrada como se muestra a continuación:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria	Consejera Electoral Mtra. Sayonara Flores Palacios Consejera Electoral Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la Dirección (Artículo 62 del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral

5. De la aprobación y modificaciones al PAA 2025

En su vigésima octava sesión extraordinaria del once de octubre dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el PAA 2025, mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024.

En las sesiones extraordinarias del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025, se aprobaron modificaciones al PAA 2025.

6. Aprobación del Acuerdo INE/CG2358/2024

En sesión extraordinaria del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del Acuerdo INE/CG2358/2024 aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y la Metodología de Seguimiento, el cual contempla la actividad 168, denominada Elaboración y firma de un Plan de Trabajo Conjunto INE-OPL para la Promoción de la Participación Ciudadana en las 32 Entidades Federativas

7. De las Reformas a la Constitución Local y al CEEM

El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Decreto 63.

Asimismo, el catorce de enero del año que transcurre, se publicó el Decreto 65, estableciendo en el artículo 613 que, el Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/rutm/yjxc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

3

las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

8. Aprobación del Acuerdo INE/CG01/2025

En sesión extraordinaria del trece de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE por medio del Acuerdo INE/CG01/2025, aprobó el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 – 2025, en el cual se precisa que se firmarán planes de trabajo conjunto entre el INE y los OPL con el objetivo de establecer las bases de coordinación y colaboración.

9. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

10. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

11. Aprobación del Acuerdo INE/CG61/2025

En sesión extraordinaria del diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE por medio del Acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, que contiene las actividades 1.2 *Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana a llevarse a cabo del 3 de febrero al 2 de marzo de 2025* y 1.4 *Implementar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana a realizarse, esta última, del tres de marzo al uno de junio de 2025.*

12. De la Integración de la Metodología

El dieciocho de febrero del año en curso, la Secretaría Técnica integró el proyecto de Metodología, para someterla ante la comisión para su análisis, discusión y aprobación.

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/rutrn/jysc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

4

CONSIDERACIONES

I. Competencia

La Comisión es competente para aprobar el proyecto de Metodología en términos del artículo 63, fracciones II, IV, VI, VIII, IX, y XV del Reglamento de Comisiones.

II. Fundamento

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral;
- Todas las no reservadas al INE;
- Las que determine la ley.

La Base V, apartado C, numeral 2 dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL quienes ejercerán, entre otras funciones, las de educación cívica.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, dispone que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/jutm/jysc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos d), e) y r) corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- Orientación a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, así como la educación cívica.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Código

El artículo 168, párrafo tercero, fracción IV, determina que el IEEM tiene entre otras funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

El artículo 171, fracciones I y VI, dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

El artículo 175, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección,

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/utlm/yj/c
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.



6

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, determina que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso d) del artículo en mención, señala que las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de ellas, esta Comisión.

El artículo 185, fracción XX, entre las atribuciones del Consejo General contempla la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica del IEEM, entre otros.

El artículo 193, fracciones III, señala como una de las atribuciones de la Junta General proponer al Consejo General los programas de educación cívica, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción I y VIII, determina que la Dirección tiene como atribución la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

El artículo 589, establece que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracción XIV, menciona que al Consejo General le corresponde emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.

Finalmente, el artículo 613, párrafos primero, segundo y quinto, establece que el Consejo General deberá atender lo siguiente:

- Aprobar la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.
- La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del IEEM para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/rutm/yjpc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

7

- Las actividades que realice el IEEM para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, deberá privilegiar el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del IEEM, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad, entre otros.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 señala que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracciones II, IV, VI, VIII, IX, y XV, enuncia como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- Impulsar, orientar y vigilar las estrategias y acciones desarrolladas bajo los lineamientos y contenidos que dicte el IEEM, en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política y democrática, de la participación ciudadana y promoción del voto, así como los que presente la Junta General garantizando que éstos atiendan en todo momento los criterios rectores de la política institucional aprobada por el Consejo General y demás ordenamientos legales de la materia.
- Propiciar acuerdos específicos con el INE para reforzar y potenciar las acciones de educación cívica y promoción de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto.
- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género.
- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.
- Vigilar que en el desarrollo de las actividades de las políticas de educación cívica y de divulgación de la cultura política democrática y promoción del voto, se promueva e impulse la participación de mujeres y hombres en condiciones de equidad de género.
- Impulsar acciones para la consolidación de políticas que coadyuven en su caso, a la aplicación interinstitucional de planes, estrategias o programas inherentes al desarrollo de la democracia, promoción y difusión de la cultura política democrática, educación cívica y promoción del voto.

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/rutm/yisc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

8

Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero, establece, entre otros aspectos, que la Dirección es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

El artículo 43, párrafos primero y segundo, determina que la Unidad de Comunicación Social es la encargada de:

- Planear, coordinar y ejecutar políticas de comunicación, orientadas a aprovechar de manera oportuna y óptima la presencia del IEEM en los medios masivos de comunicación.
- Proponer estrategias de comunicación institucional y brindar la atención necesaria a las representaciones de los medios de comunicación que requieran de apoyo e información.

El artículo 46, párrafo primero, señala que la Unidad de Transparencia es la encargada de coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como garantizar el cumplimiento de principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen la materia de transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

El artículo 48, menciona que el Centro de Formación y Documentación Electoral es el encargado, entre otros aspectos, de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM y a la ciudadanía, promoviendo su participación mediante la oferta académica y de investigación.

III Motivación

Derivado de las modificaciones al Programa Anual de Actividades, concerniente al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y en atención a las reformas a la Constitución Local y al CEEM, la Dirección elaboró la Metodología con el objetivo de promover la participación ciudadana y del ejercicio del voto libre e informado.

La participación ciudadana es un pilar fundamental de los procesos democráticos, ya que fortalece la legitimidad de las instituciones y promueve el ejercicio de los derechos políticos. Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el que se elegirán Presidencia y Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

UMG/rutm/yjsc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

9

Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la entidad, es indispensable garantizar que la ciudadanía mexiquense cuente con la información y las herramientas necesarias para ejercer un voto libre e informado.

Por ello, en atención a las facultades constitucionales y legales conferidas al IEEM, así como a los diversos documentos que rigen las actividades de coordinación con el INE, referidos en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, se diseñó la Metodología.

El documento fue elaborado bajo la coordinación de la Dirección, en coadyuvancia con las Unidades de Comunicación Social, Transparencia y el Centro de Formación y Documentación Electoral, que establece cuatro líneas de acción, orientadas a la promoción, comunicación, transparencia y educación electoral en el marco de Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

La Metodología se enfocará en proporcionar a la ciudadanía mexiquense información clara, accesible, útil y relevante, sobre la elección de mérito, con el propósito de motivarle a involucrarse y participar activamente en los comicios del próximo 1 de junio de 2025.

Por lo tanto, esta Comisión, una vez que conoció y analizó el Proyecto de Metodología, estima viable su aprobación, en virtud de que es un instrumento que difundirá y promoverá la participación ciudadana, fortaleciendo la cultura política democrática, el ejercicio de los derechos político-electorales y la promoción del voto en la entidad.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se propone al Consejo General, el proyecto de Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la Junta General y en caso de ser procedente lo remita al Consejo General; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, en la primera sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, firmándose al margen y al calce para la debida constancia legal.

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/rum/yjc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

10

Las firmas que a continuación aparecen, forman parte integral del acuerdo IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025 "Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México".

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E"**



Presidenta de la Comisión
Mtra. Patricia Lozano Sanabria
Rúbrica



Consejera Electoral Integrante
Mtra. Sayonara Flores Palacios
Rúbrica



Consejero Electoral Integrante
Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez
Rúbrica



Secretaria Técnica de la Comisión
Mtra. Lilita Martínez Garnica
Rúbrica

Acuerdo N°. IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025

LMG/utlm/yisc
SERIE:15.7

Por el que se propone al Consejo General, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

11